



Programa financiado por la Comunidad de Madrid

## **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA ESTUDIANTES AFECTADOS POR CONFLICTOS HUMANITARIOS Y QUE SEAN ADMITIDOS PARA CONTINUAR ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE EN EL CURSO 2025-26**

Conscientes de las dificultades adicionales que durante el actual período tienen que enfrentar los y las estudiantes, la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación, Ciencia y Universidades), y la Universidad Complutense de Madrid han firmado un **Convenio para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales para estudios oficiales para estudiantes universitarios en situaciones socioeconómicas desfavorables** y que cumplan los requisitos establecidos en el convenio.

Con el fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación universitaria, la Comunidad de Madrid mantiene la colaboración con las universidades públicas a través de este programa de becas, que hace posible que los y las estudiantes continúen en los estudios en los que están matriculados, sin que su situación socioeconómica constituya un impedimento. A su vez, la UCM como institución pública debe garantizar una educación inclusiva, equitativa, de calidad y promover oportunidades de aprendizaje.

Esta convocatoria se desarrolla en el marco de las iniciativas de apoyo y solidaridad internacional y nacional, con el fin de facilitar la admisión y continuidad en los estudios a estudiantes afectados por la gravedad de las situaciones que atraviesan las universidades de estados que han sufrido recientemente o sufren una situación de conflicto humanitario.

Teniendo en cuenta este contexto, la **cláusula 6ª** del convenio establece la articulación de **líneas de ayudas propias de la Universidad**. Estas líneas de ayuda propias podrán destinarse a sufragar precios públicos de matrícula adicionales, complementarios a los previstos en la cláusula quinta, y/o a satisfacer otras necesidades de los estudiantes que contribuyan de forma directa o indirecta a facilitarles el acceso o continuidad de los estudios.

La citada cláusula 6ª del convenio añade que adicionalmente la universidad podrá convocar ayudas compensatorias de matrícula o del tipo de las enunciadas en los apartados a) a f), para algunos supuestos excepcionales, entre los que se encuentran los afectados por conflictos humanitarios que acrediten su condición de refugiado o asimilado.

**Programa financiado por la Comunidad de Madrid**

Para lo no establecido en el citado Convenio, y no estando prevista, expresamente, otra normativa reguladora, se deberá aplicar, con carácter supletorio y en primer lugar, el **Reglamento de Bases Reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM**, (en adelante RSUCM), aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

Según el art. 8.2. del mismo, esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el texto íntegro de la convocatoria estará disponible en la página web de la Universidad Complutense.

## **1. OBJETO**

El objeto de esta convocatoria es dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el citado convenio, como es la concesión de ayudas destinadas a estudiantes matriculados en un Grado o Máster en la UCM en el curso académico 2025-2026 que se encuentren en situación de vulnerabilidad debida a conflictos humanitarios por los que hayan tenido que desplazarse desde su país de origen.

Según el art. 6.2 del RSUCM, el procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 7.2. de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la misma dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

## **2. CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS Y BENEFICIARIOS**

La ayuda consistirá en la exención del 100% del importe de la matrícula a abonar por el estudiante por los **créditos matriculados** en el curso 2025-2026 en estudios oficiales de Grado o Máster en la UCM. En el caso de estudios de Máster, la cuantía no podrá superar los 2.100 €.

Los estudiantes podrán solicitar una ayuda complementaria para financiar hasta el 100% de su residencia en un Colegio Mayor de titularidad propia de la UCM, según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud.

**Programa financiado por la Comunidad de Madrid**

La cuantía destinada para la residencia en un colegio mayor de la UCM será de 951,03 €/mes (IVA no incluido).

El importe de la ayuda se abonará directamente a los Colegios Mayores.

Estas becas no contemplan la posible ampliación de estancia que pueda reservar el beneficiario en los periodos que no se incluyan en la modalidad de curso colegial.

### **3. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/8000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2026.

Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 240.000 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe según documento contable AR.

### **4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**

Los requisitos a que se refiere el presente apartado deberán reunirse por los aspirantes en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
  - Estudiantes que formen parte del Plan especial UCM de atención y acogida a personas universitarias palestinas desplazadas y refugiadas de Gaza.
  - Estudiantes afectados por la guerra de Ucrania y que previamente hayan formado parte del Plan Especial de Ayudas para personas afectadas por el Conflicto de Ucrania en el curso 2024-25.
  - Estudiantes afectados por otros conflictos humanitarios durante el presente curso académico.
  
- b) Haberse matriculado en la Universidad Complutense de Madrid, durante el curso 2025-2026, en estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de grado o máster y no haber abandonado dichos estudios.

**Programa financiado por la Comunidad de Madrid**

- c) No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa. En ningún caso la suma de ayudas de matrícula excederá el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2025-2026.
- d) No ser deudor/a de la UCM por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
- e) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios cursados.

## **5. DOCUMENTACIÓN**

La Comisión de Valoración estudiará la información aportada por el estudiante relativa a su situación de afectado por la situación de conflicto humanitario, debiéndose acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Tarjeta o permiso de residencia.
- b) Declaración jurada de estar afectado por un conflicto humanitario.
- c) Carta de motivación para continuar estudios en España.
- d) Situación sociofamiliar: descripción del número de miembros de la unidad familiar, relación de dependientes, situación habitacional en España, en su caso, así como otros documentos que puedan ser relevantes para acreditar su situación social.
- e) La situación económica tendrá que quedar debidamente justificada según el correspondiente caso:
  - Certificado resumen de la declaración anual de IRPF correspondiente al ejercicio 2024, o en su defecto, certificado de imputaciones, expedido por la Agencia Tributaria, de todos los miembros computables de la unidad familiar. Los ingresos que estén exentos de tributación deberán acreditarse con el certificado de la entidad pagadora correspondiente. Si alguno de los miembros de la unidad familiar los hubiera percibido, deberá presentarse el certificado de los ingresos percibidos por desempleo, invalidez, subsidio o prestaciones no contributivas.
  - Los/las estudiantes con ingresos en el extranjero deberán aportar la documentación de su unidad familiar en castellano, debiendo especificar la moneda utilizada en la documentación y trasladada a euros.

**Programa financiado por la Comunidad de Madrid**

- En el caso de estudiantes UCM solicitantes de protección internacional con autorización de estancia que no puedan demostrar su umbral de renta y patrimonio según los datos aportados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), deberán aportar documentos oficiales equivalentes.
  - En el caso de desempleo: certificado del Instituto Nacional de Empleo indicando si son perceptores o no de algún tipo de prestación por desempleo o subsidio, con indicación del periodo reconocido y cuantía.
  - Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - Contrato de trabajo y las tres últimas nóminas.
  - Documentos que aporten información sobre la situación de quien se dependa económicamente.
  - Declaración firmada de no percibir ningún otro ingreso que los que se acredite en la solicitud.
- f) Situación académica para acceder a estudios en la UCM, y plan personal de estudios universitarios y orientación académica.
- g) Factura o justificante de los gastos derivados del alojamiento durante el curso escolar en el caso de solicitar ayuda de residencia en Colegio Mayor.

Los documentos que no hayan sido expedidos en lengua española deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial.

## **6. PRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las personas solicitantes deberán completar el formulario disponible en <https://becas.ucm.es/> dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Una vez validado, se recibirá un correo confirmando si su tramitación ha sido correcta.

En aplicación del art. 10 del RSUCM, tras examinar la documentación presentada, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se procederá a publicar la resolución por la que se aprueben las relaciones provisionales de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

### **Programa financiado por la Comunidad de Madrid**

En el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la citada publicación, se podrán subsanar aquellos errores susceptibles de subsanación, o aportar la documentación requerida, con la indicación al solicitante de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud.

Concluido el periodo de subsanación, se verificará su adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y se publicará la resolución por la que se aprueban las relaciones definitivas de solicitudes admitidas a trámite, desistidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

La presentación de la solicitud de estas ayudas supone la plena aceptación de las bases reseñadas en la presente convocatoria.

No se evaluarán las solicitudes de los estudiantes que no hayan presentado la documentación requerida.

Con la presentación de la solicitud el estudiante autoriza a la UCM a recabar la información y documentación que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos necesarios para la resolución de la solicitud de beca.

El órgano instructor remitirá la lista de las solicitudes admitidas junto con la documentación acreditativa de los solicitantes a la Comisión de Valoración.

## **7. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

### **7.1 Comisión de Valoración**

El examen y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará compuesta por:

- a) Vicerrectora de Estudiantes, que actuará como Presidenta de la Comisión.
- b) Asesora de la Vicerrectora de Estudiantes
- c) Directora de Estudiantes.
- d) Cuatro vicedecano/as, designadas por el Rector.
- e) Un representante de los estudiantes designados por la Delegación Central de Estudiantes.
- f) Jefa de Servicio de Estudiantes o de Coordinación de Gestión Académica.
- g) Jefe de Servicio de Becas y Ayudas, que actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.

A las reuniones podrán asistir como invitadas, con voz, pero sin voto, las personas que la Comisión estime necesarias.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

## 7.2 Criterios de valoración

La Comisión de Valoración propondrá un número determinado de estudiantes beneficiarios de estas ayudas, relacionados por orden de prelación que tendrá en cuenta los siguientes criterios de baremación (máximo 100 puntos):

- Situación sociofamiliar: hasta 25 puntos. La documentación que se considerará para la valoración será la relacionada en el punto 5 d) de esta convocatoria.
- Situación económica: hasta 25 puntos. La documentación que se considerará para la valoración será la relacionada en el apartado 5 e) de esta convocatoria.
- Carta de motivación: hasta 30 puntos.
- Plan personal de estudios universitarios y situación académica: hasta 20 puntos.

La puntuación mínima requerida para ser beneficiario de la beca es de 50 puntos, de estos al menos la mitad en situación sociofamiliar y económica vulnerable (25 puntos).

## 8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez evaluada la situación de las personas solicitantes, y la documentación aportada, la Comisión de Valoración emitirá un informe de valoración motivado que deberá elevar al órgano instructor que emitirá la propuesta de resolución basada en dicho informe distribuyendo las ayudas hasta agotar la totalidad del crédito establecido en el apartado 3 de esta convocatoria.

La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación, y establecerá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes y aporten, en su caso, la documentación prevista en la propuesta de resolución.

Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara para cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se informará favorablemente siguiendo el orden descendente de acuerdo con la puntuación obtenida por los estudiantes propuestos para la obtención de la ayuda.

En el supuesto de existir igualdad de puntuación final, la compensación de los precios públicos se adjudicará en primer lugar a los alumnos con menor renta familiar per cápita. En el supuesto de que exista igualdad de renta, se utilizará como siguiente criterio de adjudicación acreditar la condición de víctima de violencia de género conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

## **9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano instructor al que corresponde la realización de todas las actuaciones previas a la resolución, será el Servicio de Becas y Ayudas al Estudio.

La resolución de concesión o denegación de las becas solicitadas corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector de la UCM (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025).

## **10. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN**

El plazo máximo para la realización del procedimiento será de 4 meses contados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, siendo publicada dicha resolución en la propia web del servicio de becas de la UCM: <https://www.ucm.es/becas-ayudas>.

Dicha resolución incluirá la relación de candidatos/as seleccionados/as y surtirá los efectos de notificación individual a los/as interesados/as.

## **11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas:

- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación fuesen precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.
- No haber obtenido o estar en disposición de obtener ninguna ayuda económica para la misma finalidad de otras entidades o personas públicas o privadas, para el curso académico para el que se concede esta ayuda, salvo las que pueda otorgar la universidad como ayuda complementaria al presente programa. En ningún caso la suma de ayudas de matrícula excederá el importe de los créditos de los que se haya matriculado el estudiante en el curso 2025-2026.
- Cumplir con las obligaciones académicas que derivan de su matrícula, tales como la asistencia a clase, la realización de todas las pruebas y exámenes de las materias en las que se encuentre inscrito, y la participación responsable en las demás actividades que complementen su formación.

El incumplimiento no justificado de estas obligaciones puede conducir a la anulación de las ayudas, y a que se exija la devolución de las cuantías indebidamente percibidas.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

## **12. INCOMPATIBILIDADES**

En caso de que las personas beneficiarias de estas ayudas obtengan otra beca o ayuda de la misma naturaleza de cualquier otro organismo público o privado, deberán informar al Vicerrectorado de Estudiantes que decidirá sobre su compatibilidad con las ayudas de esta convocatoria. En caso de que la persona solicitante no informe al respecto, podrá ser causa de anulación de la ayuda concedida y, en su caso, implicará el reembolso del importe indebidamente cobrado.

Se procederá del mismo modo en caso de que tenga una relación laboral o administrativa con cualquier entidad por la que se perciban retribuciones, así como cualquier subsidio, prestación por desempleo, o actividad empresarial, siendo causa de anulación de la ayuda concedida, e implicando el reembolso del importe indebidamente cobrado.

## **13. REINTEGRO**

La adjudicación de la ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la misma y a la exigencia de devolución de las cantidades indebidamente percibidas, cualquiera que sea el momento en que hubiera sido disfrutada, dentro del período legal de prescripción, en los casos de ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión de la ayuda, en casos de incompatibilidad con otros beneficios de la misma naturaleza, o en el supuesto de que la matrícula haya sido anulada, salvo que dicha anulación se haya producido por falta de pago por motivos económicos.

Según el artículo 18.5 del Reglamento por el que se aprueban las Bases Regulatoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM (RSUCM), BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024, la unidad gestora del crédito y responsable de la ordenación del expediente de la subvención, beca, ayuda o premio, instará el procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Gestión Económico-Financiera de la Universidad Complutense y las normas de ejecución del presupuesto de la UCM.

Programa financiado por la Comunidad de Madrid

#### **14. RECURSOS**

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo que no se halle establecido en esta convocatoria, será de aplicación, respecto del procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC nº 19 de 17 de mayo de 2024.

#### **15. CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de protección de datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno UCM, Calle



**Programa financiado por la Comunidad de Madrid**

Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

EL RECTOR,

P.D. (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo de 2025)

La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández